

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00089

Se INADMITE la presente demanda de Ejecutiva por alimentos, instaurada por la señora SANDRA MILENA AGUDELO CANO, en contra del señor JAIME HERNAN CUARTAS RESTREPO, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, de conformidad con el art. 90, del C. G. P., se subsane de lo siguiente:

1.- Deberá indicarse la nomenclatura donde habita o reside la señora Sandra Milena Agudelo Cano con el menor Juan Pablo Cuartas Agudelo, para efectos de competencia, toda vez que la aportada en el acápite de notificaciones es la misma del apoderado.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA